

Matreros, Zucos, y Molinos al fondo de
Propio, con la misma calidad de Mineros,
que no se ha verificado hasta ahora, sin em-
bargo de los repetidos Oficios en que se le ha ma-
nifestado, la actual necesidad y falta que se
Experimenta en este, sin poder por ella sube-
nir a el pago de las Cargas de su Reglamiento, y lo
propio a contrario con el Emprerito que se hizo
en Veintey nueve de Julio del año pasado de ochos en
ochos de Veintey ochos mil Cien y ymms. por
Ora. del E. M. S. D. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, a
pretexto de que esta Cantidad era para mas sequa
en dia Cui. de Cartagena: Y habiendo tenido esta
Villa, necesidad de Armamentos, arudio adho E. M. S.
para que acuenta a Citada Cantidad, se le entregau
Cien Ducados, y. C. con cargo con que la Casa de los
fondos de Montej se aquella Cui. se hallaba en total
indigencia, y que se habian agotado todos los Mineros
ya un se adeudaba a el Rey; por lo que, ni le era facil
el Minero, ni la Remesa de los cien Ducados: En vista
de lo referido acordaron unanimes, que siendo, como
es esta Villa Dueña de los Montes, que comprehende
su terminos; y por consiguiente de los productos que
hace la Casa de su fondo, que en todas ocasiones han
servido las necesidades y urgencias de ella; como se
Experimenta para el pago de Setenta y dos mil ymms.
reales, q. le correspondio por el Cupo de los tercios
de Millones, y se ha verificado lo mismo en otras Epo-
cas, sirviendo de auxilio en el fondo en todas las
necesidades. En el dia el fondo de Propio se

